

INSTRUCTIVO DECLARACIÓN JURADA INDICADOR GENERACIÓN DE EMPLEO

DECRETO 2/012

COMAP

Comisión de Aplicación
de la Ley de Inversiones

ÍNDICE

1.	OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN	2
2.	INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL INDICADOR GENERACIÓN DE EMPLEO	2
2.1.	DETERMINACIÓN DEL INDICADOR	2
2.2.	DETERMINACIÓN DE LAS UCES	2
2.2.1.	CÁLCULO GENERAL	2
2.2.2.	CÁLCULO DE UCES PARA TRABAJADOR MENSUAL CON CARGA HORARIA DIFERENTE A 40 HS SEMANALES O JORNALERO CON CARGA MENSUAL DIFERENTE A 173 HS.....	3
2.2.3.	PERSONAL EN SUBSIDIO POR MATERNIDAD, ENFERMEDAD, ACCIDENTE DE TRABAJO Y DESEMPLEO	4
2.2.4.	INCENTIVOS ADICIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE COLECTIVOS CON MAYORES PROBLEMAS DE EMPLEO	4
3.	DECLARACIÓN JURADA EMPRESA EN MARCHA.....	5
3.1.	DATOS A COMPLETAR.....	5
3.1.1.	HOJA “DECLARACIÓN”.....	5
3.1.2.	HOJA “SITUACIÓN INICIAL”	7
3.1.3.	AÑOS 1 A 5.....	9
4.	DECLARACIÓN JURADA EMPRESA NUEVA	10
4.1.	DATOS A COMPLETAR.....	10
4.1.1.	HOJA “DECLARACIÓN”	10
4.1.2.	HOJA “AÑO 1”	12
5.	CAMBIO DE FECHA DE BALANCE	12
6.	PRESENTACIÓN	12
7.	PARÁMETROS Y CONSIDERACIONES PARA LOS CÁLCULOS	13
8.	NORMATIVA.....	14

INSTRUCTIVO

DECLARACIÓN JURADA – INDICADOR GENERACIÓN DE EMPLEO

DECRETO 2/012

1. OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Se encuentran obligadas a presentar la Declaración Jurada de empleo las empresas que presentaron proyectos de inversión y optaron por el indicador generación de empleo de la matriz general en el marco del Decreto N° 2/012 de 9 de enero de 2012.

De acuerdo a los períodos de control reglamentados,¹ la obligación en la presentación de la información de control de este indicador debe considerarse a partir de las siguientes situaciones:

Empresas en marcha: una vez configurado el año 1 de cumplimiento, el que se establece a partir del cierre de ejercicio siguiente al de presentación del proyecto. En ese momento deberá informarse tanto el período de situación inicial como de año 1.

Empresas nuevas: desde el cierre de ejercicio económico en el que se generan los primeros ingresos operativos, momento en el que se determina el año 1 de cumplimiento.

En los casos en los que el primer ingreso operativo no se origine previo al cierre de ejercicio siguiente al de presentación del proyecto, desde ese momento en adelante deberá presentarse la Declaración Jurada de Empleo informando dicha situación dentro del campo Observaciones. Una vez que se generan ingresos operativos comienza a informarse las planillas de año 1 y siguientes.

La presente declaración se encuentra diseñada para empresas que tienen un máximo de 4000 empleados. Si el personal ocupado supera el máximo permitido, se deberá solicitar al correo control.seguimiento.comap@mef.gub.uy el envío de las planillas de cálculo correspondientes, especificando en la solicitud la cantidad requerida.

2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL INDICADOR GENERACIÓN DE EMPLEO

2.1. DETERMINACIÓN DEL INDICADOR

El indicador generación de empleo se determina de la siguiente forma:

UCes/IEui ^{1/2} siendo:

- **UCes:** Unidad de Cuenta de Empleo equivalente a 40hs semanales o a 173 hs mensuales para jornaleros. Se considera el promedio quinquenal del incremento de UCes respecto a la situación inicial.
- **IE UI:** Inversión elegible en millones de unidades indexadas.

2.2. DETERMINACIÓN DE LAS UCes

2.2.1. CÁLCULO GENERAL

El valor de la Unidad de Cuenta de Empleo (UCE) asociado a la creación de 1 puesto de trabajo (para un empleado mensual de 40 hs semanales o un jornalero de 173 hs mensuales) según las diferentes categorías salariales, es el siguiente:

¹ Circular N° 2/09

Categoría	Nivel de Calificación	Salario pagado	Valor de Cuenta
A	Calificación Alta	S.Nominal > 20 BPC	1,50
B	Calificación Media Alta	10 BPC < S.N. ≤ 20 BPC	1,00
C	Calificación Media	5 BPC < S.N. ≤ 10 BPC	0,75
D	Calificación Baja	S.Nominal ≤ 5 BPC	0,50

La Categoría B es el numerario del sistema, 1 puesto de trabajo que tenga asociado un nivel salarial de entre 10 y 20 BPC equivale a 1 UCE.

Para poder generar 1 UCE – empleando trabajadores con niveles salariales bajos (categoría D) – el proyecto deberá emplear 2 personas, ya que esta categoría de ocupación tiene un valor de cuenta de 0,5 por cada puesto efectivamente creado.

Ejemplo 1

Categoría	Nivel salarial	UCE para 1 Puesto Generado	Puestos Creados	UCEs Equivalentes
A	Alto	1,50	0	0,00
B	Medio Alto	1,00	1	1,00
C	Medio	0,75	4	3,00
D	Bajo	0,50	5	2,50
Total			10	6,50

La empresa crea 10 puestos de trabajo, con los niveles salariales pagados, se generan 6,5 UCEs.

Ejemplo 2

Categoría	Nivel salarial	UCE para 1 Puesto Generado	Puestos Creados	UCEs Equivalentes
A	Alto	1,50	4	6,00
B	Medio Alto	1,00	5	5,00
C	Medio	0,75	1	0,75
D	Bajo	0,50	0	0,00
Total			10	11,75

La empresa también emplea a 10 nuevos trabajadores, pero con trabajadores con salarios altos o medio altos. En términos de la unidad de medida la empresa genera 11,75 UCEs.

2.2.2. CÁLCULO DE UCES PARA TRABAJADOR MENSUAL CON CARGA HORARIA DIFERENTE A 40 HS SEMANALES O JORNALERO CON CARGA MENSUAL DIFERENTE A 173 HS¹²

En el caso de que el trabajador mensual tenga un régimen semanal menor o mayor a 40 hs semanales y que el trabajador jornalero tenga una carga horaria menor o mayor a 173 hs. mensuales, para efectuar el cálculo de las UCEs se deben seguir los siguientes pasos:

1º) Definir la categoría salarial: Se calcula el salario que tendría y por lo tanto a qué categoría

² Consulta COMAP N° 1/013

pertenecería si el trabajador mensual tuviera un régimen de 40 hs. semanales o en el caso del trabajador jornalero la carga horaria fuera de 173 hs. mensuales.

2º) Prorratear el valor de cuenta (asociado a la categoría definida en el punto 1º) según la cantidad de horas trabajadas efectivamente.

Ejemplo 1:

Un empleado que trabaja 30 hs. semanales y que percibe un salario de \$ 30.000 (Valor BPC 2018: \$3.848).

1º) Se procede a calcular a qué categoría pertenecería si trabajara 40 hrs. semanales: $(30.000/30)*40 = \$ 40.000$. Por el resultado obtenido se desprende que pertenece a la categoría B, que está asociado a un valor de cuenta equivalente a 1 UCE.

2º) En segundo lugar, se prorratea el valor de cuenta obtenido sobre la cantidad de horas trabajadas: $1 \text{ UCE}*(30/40) = 0,75 \text{ UCE}$, obteniendo así el valor de la UCE definitivo.

Ejemplo 2:

A continuación se detallan otros ejemplos para mensuales y jornaleros con carga horaria diferente a 40 hs. semanales y 173 hs. mensuales respectivamente. Se considera para el cálculo el valor de la BPC 2012: \$2.417.

CATEGORÍA	SALARIO PAGADO (\$)	VALOR DE CTA	BPC	
A	S. Nominal > 48.340	1,5		\$ 2.417,00
B	24.170 < S.N. ≤ 48.340	1		
C	12.085 < S.N. ≤ 24.170	0,75		
D	S.N. ≤ 12.085	0,5		

TIPO	HS	SALARIO	SALARIO BASE 40 HS O 173 HS	CATEGORIA	VALOR DE CUENTA	UCEs
MENSUAL	20	35.000	70.000	A	1,5	0,75
	48	25.000	20.833	C	0,75	0,90
JORNALERO	150	11.500	13.263	C	0,75	0,65
	180	24.500	23.547	C	0,75	0,78

2.2.3. PERSONAL EN SUBSIDIO POR MATERNIDAD, ENFERMEDAD, ACCIDENTE DE TRABAJO Y DESEMPLEO

Subsidio por maternidad, enfermedad o accidente de trabajo

En los casos de subsidios por maternidad y enfermedad (declarados en la nómina de BPS en seguro de seguro de salud con código 6) y accidentes de trabajo amparados al Banco de Seguros del Estado (declarados en la nómina de BPS en seguro de seguro de salud con código 8) se consideran como si estuvieran activos. Para ello se debe informar el promedio de salario y horas trabajadas de los 6 meses anteriores al subsidio o período trabajado si es menor.

Subsidio por desempleo

Cuando se determine la situación inicial, se establecerá el promedio de empleados que estuvieron en seguro por desempleo, a efectos de que cuando estos sean incorporados como personal activo a la empresa no se tomen en cuenta como incremental.

De acuerdo a la Circular N° 2/09, se calculará la generación de empleo como la diferencia entre el total de activos del año en cuestión, menos el total que resultó en la situación actual (activos + seguro por desempleo).

En el ámbito del Decreto 2/012, implica que a los trabajadores en seguro por desempleo se les asigna un sueldo en la situación inicial (y se calculan las UCEs que generarían dadas sus condiciones). Para ello se debe informar el promedio de salario y horas trabajadas de los 6 meses anteriores al subsidio o período trabajado si es menor. Mientras que en los años 1 a 5 del cronograma de empleo, las personas que se encuentran en seguro por desempleo se informan con la situación real, es decir sin remuneración, no contabilizando UCEs.

2.2.4. INCENTIVOS ADICIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE COLECTIVOS CON MAYORES PROBLEMAS DE EMPLEO

- Se aplica un adicional de 0,25 UCE por cada trabajador que integre los siguientes colectivos:
 - **Contratación de mujeres**
 - **Contratación de menores de 24 años** (menores de 24 años o hasta 24 años inclusive) **y/o mayores de 50 años** (mayores de 50 o con 50 años inclusive).
 - **Contratación de trabajadores rurales** (la creación de puestos de trabajo cotizantes a la Caja Rural del BPS).
- El adicional de 0,25 UCE se deberá sumar por cada colectivo al que el trabajador pertenezca. Ejemplos:
Empleo femenino categoría D menor o igual a 24 años: 1 UCE (0,5 por categoría D + 0,25 por género + 0,25 por menor a 24 años).
Trabajador rural masculino, categoría C, mayor o igual a 50 años: 1,25 UCE (0,75 por categoría C + 0,25 por sector rural + 0,25 por mayor de 50).
- Si en algún momento del período de cómputo de la situación inicial el empleado tiene 24 años o menos, se asignará el puntaje de 0,25 puntos, independientemente de que el empleado no haya cumplido la condición durante todo el período. Este puntaje se mantiene constante durante los 5 años de compromiso del indicador para estos trabajadores.
- Si en la situación inicial tiene menos de 50 años y en la misma o durante el período de 5 años del cronograma cumple los 50 años, no se computará el adicional de 0,25 en ningún año del cronograma.
- En el caso que una empresa contrate personal perteneciente a los colectivos mencionados, pero éstos tengan una carga horaria menor a 40hrs. semanales, los 0,25 puntos adicionales no se prorratean por las horas trabajadas.
- Si la remuneración total es igual a cero, no se sumarán adicionales, computándose cero UCE's por salario y cero UCE's por Adicional.

3. DECLARACIÓN JURADA EMPRESA EN MARCHA

Se informa la promesa declarada por la empresa al solicitar el proyecto de inversión y la situación real en cada año.

3.1. DATOS A COMPLETAR

3.1.1. HOJA “DECLARACIÓN”

Fecha de presentación: Fecha en que se presenta la declaración jurada de empleo.

1. **Datos de la empresa:** Se deben informar los datos solicitados para identificar a la empresa.

2. **Datos del proyecto:**

Respecto al proyecto de inversión, se debe informar:

Nº proyecto: Número de expediente asignado en el momento de la presentación del proyecto (en caso de contar con la resolución de declaratoria promocional, es el que figura en el margen izquierdo de la resolución).

Fecha de solicitud de declaratoria promocional: Es la fecha en que se presentó el proyecto de inversión ante la Ventanilla Única de COMAP.

Fecha de resolución: Es la fecha que figura en la resolución que declara promovido el proyecto de inversión.

Inversión elegible (en UI): Es el monto de inversión promovida elegible, en unidades indexadas, sobre la que se determinan los beneficios fiscales.

Fecha de comprobante elegible más antiguo: Es la fecha de la inversión elegible más antigua, la que no puede ser mayor a 6 meses anteriores a la presentación, contados desde el primer día del mes en que se presenta el proyecto.

Solicita prórroga de cronograma Circular 2/15: Las empresas que solicitaron extender el inicio del cronograma del indicador empleo, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N° 2/15, deben indicar Sí, de manera que el inicio del cronograma del indicador se prorrogue un año.

Respecto a la ampliación del proyecto de inversión, se debe informar:

Ampliación: Se indica Sí en caso de haber ingresado una solicitud de ampliación del proyecto de inversión o No en caso contrario.

Si la empresa ingresó una ampliación debe completar los campos siguientes:

N° ampliación: Número de expediente asignado en el momento de la presentación de la ampliación del proyecto.

Fecha de resolución ampliación: Es la fecha que figura en la resolución que declara promovida la ampliación.

Tipo de ampliación: Se debe indicar si es hasta el 20% o se encuentra entre el 20% y el 50% de la inversión elegible del proyecto original.

Inversión elegible (en UI): Es el monto de inversión promovida elegible correspondiente a la ampliación, en unidades indexadas, sobre la que se determinan los beneficios fiscales.

3. Declaración de empleo:

UCEs

UCEs Prometidas – proyecto original: Se deben ingresar los datos prometidos en el proyecto original (situación inicial y cada uno de los años del cronograma de empleo), en función de los cuales se otorgaron los beneficios fiscales.

UCEs Prometidas – ampliación: Si la ampliación se encuentra entre el 20% y el 50% de la inversión elegible del proyecto original, la empresa debió comprometer el incremento del indicador. En este caso se informa el incremento prometido, correspondiente a la ampliación, en los diferentes años del cronograma del indicador empleo.

UCEs Reales: Se completa automáticamente, en función de los datos reales cargados en la situación inicial y en los años 1 a 5.

Desvío UCEs: Calcula la diferencia entre las UCEs prometidas y las reales.

Indicador empleo:

Indicador Prometido UCEs / (IEUI) ^{1/2} El indicador se calcula con los datos del proyecto original.

Indicador Prometido Acumulado UCEs / (IEAUI) ^{1/2} A efectos del cálculo de margen de tolerancia se informará el indicador con los datos del proyecto original más la ampliación.

Indicador Real UCEs / (IEUI) ^{1/2} El indicador se calcula con los datos reales ingresados y en caso

de no haber finalizado el cronograma de indicador se determina con los datos prometidos.

Indicador Real Acumulado UCEs / (IEAUI) ^{1/2} El indicador se calcula con los datos reales ingresados y en caso de no haber finalizado el cronograma de indicador se determina con los datos prometidos. La inversión se considerará acumulada, proyecto original más ampliación.

Desvío del indicador proyecto original: Determina el porcentaje de desvío del indicador real respecto al prometido, considerando únicamente los datos del proyecto original (y no los de ampliación en caso de corresponder).

Desvío anual para cálculo margen de tolerancia Circ. 4/14: Determina el porcentaje de desvío del indicador real anualizado respecto al prometido anualizado, considerando únicamente los datos del proyecto original (y no los de ampliación en caso de corresponder).

Margen de tolerancia: Se indica si cumple o no con el indicador, considerando el margen de tolerancia particular para empleo, establecido en la Circular 4/14. Se consideran los datos del proyecto.

Desvío del indicador proyecto original + ampliación: Determina el porcentaje de desvío del indicador real respecto al prometido considerando los datos del proyecto original más su ampliación.³

Desvío anual acumulado margen de tolerancia Circ. 4/14: Determina el porcentaje de desvío del indicador real anualizado respecto al prometido anualizado, considerando los datos del proyecto original más su ampliación.

Margen de tolerancia acumulado: Se indica si cumple o no con el indicador, considerando el margen de tolerancia particular para empleo, establecido en la Circular 4/14. Se consideran los datos del proyecto más su ampliación.

4. Superposición de proyectos:

Proyectos superpuestos en este indicador: Se debe declarar si la empresa tiene más de un proyecto presentado y asociado al indicador generación de empleo. Solo sí, mantiene su cronograma de cumplimiento vigente.

En caso de haber completado en forma afirmativa, se deben tener en cuenta los siguientes puntos:

- **La situación inicial a ser declarada en todos los casos deberá ser la situación real del proyecto por el cual se está haciendo la Declaración.**
- En caso de existir superposición entre los años de los cronogramas de indicadores del proyecto con otro proyecto al amparo del mismo Decreto N° 2-012, si la promesa del proyecto anterior es uniforme durante los 5 años del cronograma del indicador y la misma es superior a la inicial real, se deberá informar la misma en el punto **5. Observaciones**
- En caso de existir superposición entre los años de los cronogramas de indicadores del proyecto con otro proyecto al amparo del mismo Decreto N° 2-012, si la promesa del proyecto anterior no es uniforme durante los 5 años del cronograma del indicador, en el punto **5. Observaciones** se debe informar año a año la situación inicial del proyecto para los cinco del cronograma, tomando para cada año la mayor entre la inicial real del proyecto y el total comprometido en el proyecto anterior para ese año

En estos casos la empresa debe presentar una declaración jurada y planilla de empleo por cada proyecto presentado. Como los datos de cumplimiento e incumplimiento que proporcionan automáticamente la planilla, no analizan las superposiciones existentes, en este punto la empresa debe declarar si se encuentra o no en situación de cumplimiento con cada proyecto que

³ Circular N° 4/12 – Ampliación de proyectos promovidos al amparo del Decreto 2/012

informe, de acuerdo a su análisis de cumplimiento según la superposición existente.

5. Observaciones:

Se deberá expresar las aclaraciones necesarias y/o modificaciones sufridas.

3.1.2. HOJA “SITUACIÓN INICIAL”

El período de la situación inicial se determina para⁴:

- **Empresa sin inversiones ejecutadas** al momento de presentar el proyecto de inversión: se toma el promedio de los últimos 12 meses previos a la presentación del proyecto, contados desde el primer día del mes en que se presenta el proyecto.
- **Empresa con inversiones ejecutadas** al momento de presentar el proyecto inversión: se toma el promedio de los últimos 12 meses anteriores al comprobante más antiguo de ejecución de las inversiones elegibles, contados desde el primer día del mes en que se emitió el comprobante.

Para la situación inicial se debe ingresar:

PARA EL MES 1:

CI: Se debe informar la Cédula de Identidad (CI) de cada trabajador o documento equivalente, según figura en la nómina de BPS. Para cada persona se debe ingresar una única fila con datos.

Sueldo: se informa el sueldo nominal que corresponde a los conceptos de la nómina de BPS 1: Monto imponible mensual y 3: Complemento por laudo. Cuando se ingresaron rectificativas, además se incluyen los conceptos 11: Rectificación que suma monto imponible mensual, 13 Rectificación que suma complemento por laudo, 21 rectificación que resta monto imponible mensual y 23 rectificación que resta complemento por laudo. La celda deberá encontrarse en formato numérico. Cuando el valor migrado desde la nómina contenga decimales, verificar que el símbolo separador sea una coma (“,”). Por ejemplo: 100,25 y no 100.25.

Se consideran los trabajadores dependientes. Se excluyen los dueños, socios y directores sin remuneración (códigos de la nómina de BPS de vínculo funcional 1 a 5 y 7).

Tipo de Remuneración: Se informa si es mensual 1, jornalero 2, destajista 3 (se trata similar a un jornalero), a comisión 4 y mixta 5 (ambos se tratan similar a un mensual). La celda deberá encontrarse en formato numérico.

Para mensual: Horas Semanales (HS): Para trabajadores mensuales, se consideran las horas semanales trabajadas, que deberían coincidir con las declaradas en la nómina de BPS. La celda deberá encontrarse en formato numérico.

Para jornaleros Días Trabajados (DT) y Horas Trabajadas (HT):

Para trabajadores jornaleros, el total de las horas trabajadas surge de Días Trabajados (DT) * 8 + Horas Trabajadas (HT), que deberían coincidir con las declaradas en la nómina de BPS.

Sexo: Se informa si es masculino: 1 o femenino: 2. La celda deberá encontrarse en formato numérico.

Fecha de nacimiento: se debe cargar la fecha de nacimiento del empleado. La celda deberá encontrarse en formato fecha dd/mm/aaaa.

Fecha de ingreso a la empresa: se debe informar la fecha de ingreso a la empresa. La celda

⁴ Circular N° 2/09

deberá encontrarse en formato fecha dd/mm/aaaa.

Seguro de Salud: Se debe informar los códigos de salud declarados en BPS. La celda deberá encontrarse en formato numérico y registrar de acuerdo a las opciones de la lista desplegable en los casos de seguro de salud 6.

Importación de datos desde la nómina de BPS

Se debe considerar la nómina definitiva, con todos los cambios que se hayan incorporado.

Los datos indicados anteriormente se pueden copiar de la nómina de BPS descargada en formato excel desde la web de BPS, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación a efectos de facilitar el pasaje de la información:

A) Cuando en la nómina se informa el concepto 1, sin incluir concepto 3 ni rectificativas con conceptos 11, 13, 21 y 23

1º Estructurar la nómina de BPS con el siguiente orden:

Documento	Remuneración	TR	HS	DT	HT	Sexo	Fec.Nac.	Fecha ingreso	SS	Cpto	VF
-----------	--------------	----	----	----	----	------	----------	---------------	----	------	----

2º Se debe filtrar la nómina para obtener el Concepto 1 y excluir los Vínculos Funcionales dueños, socios y directores sin remuneración – códigos 1 a 5 y 7.⁵

Posteriormente se copia la información contenida en las referidas columnas, salvo las correspondientes a Cpto y VF.

B) Cuando en la nómina se informa además del concepto 1, el concepto 3 o existen rectificativas con conceptos 11, 13, 21 y 23.

Se debe utilizar la planilla “Unificación de sueldos mensual”, donde se tendrá el total de remuneración computable. En la misma se suma el sueldo (concepto 1) más el complemento por laudo (concepto 3) más los conceptos 11 y 13 de las rectificativas, menos los conceptos 21 y 23 de las rectificativas.

Esta planilla es auxiliar, y buscar facilitar la determinación de la remuneración que se debe computar para el cálculo de las UCEs, cuando en un mes existen varios conceptos computables.

En estos casos se copia la nómina de BPS en la planilla “unificación de sueldos”, y luego se procede a:

1º Estructurar los datos de la planilla “Unificación de sueldos mensual” con el siguiente orden:

Documento	Remuneración Total	TR	HS	DT	HT	Sexo	Fec.Nac.	Fecha ingreso	SS	Cpto	VF
-----------	--------------------	----	----	----	----	------	----------	---------------	----	------	----

2º Se debe filtrar la nómina para obtener el Concepto 1 y excluir los Vínculos Funcionales dueños, socios y directores sin remuneración – códigos 1 a 5 y 7.

Los valores de la columna Remuneración deberán ser sustituidos por los resultados de la columna Remuneración Total conforme a los datos calculados por esta planilla. Al momento de copiar el contenido de las celdas tener presente que debe pegarse solo el valor, no la fórmula.

⁵ ACUMULACIÓN LABORAL: Si una persona tiene acumulación laboral, se deben sumar ambos sueldos y se ingresa el importe del sueldo mensual manualmente. En OBSERVACIONES de la Declaración Jurada, se debe informar que existen personas con acumulación laboral e indicar el documento de identidad de las mismas.

Posteriormente se copia la información contenida en las referidas columnas, salvo las correspondientes a Cpto y VF, en la planilla Declaración Jurada de Empleo.

SEGURO DE SALUD:

Cuando el Seguro de Salud sea 6: Empleado en subsidio (enfermedad, maternidad, desempleo), se debe cargar manualmente:

En la columna **Seguro de Salud:** se debe cambiar el código 6 por:

- 6.1 si corresponde a Seguro por enfermedad,
- 6.2 si corresponde a Seguro por maternidad o
- 6.3 si corresponde a Seguro por desempleo.

En la columna **Sueldo:**

- Si es en algún mes de la situación inicial, se debe cargar:
 - para mensuales: Promedio de sueldo y Horas Semanales, de los 6 meses anteriores.
 - para jornaleros: Promedio de sueldo, Días Trabajados y Horas Trabajadas, de los 6 meses anteriores.
- Si es en los años 1 a 5 del cronograma de empleo, se debe cargar los mismos datos indicados anteriormente sólo si es maternidad o enfermedad.

Cuando el Seguro de salud sea 8: Empleado amparado al Banco de Seguros del Estado, en la situación inicial y en todos los años del cronograma se debe informar:

- para mensuales: Promedio de sueldo y Horas Semanales, de los 6 meses anteriores.
- para jornaleros: Promedio de sueldo, Días Trabajados y Horas Trabajadas, de los 6 meses anteriores.

Rural: Se informa si No es rural: 1 o si es Rural: 2. Se consideran rurales aquellos trabajadores incluidos en Nóminas Rurales.

Los restantes campos se completan en forma automática.

PARA EL MES 2 Y SIGUIENTES:

Se ingresa CI o documento equivalente, sueldo, horas semanales para mensuales y días trabajados y horas trabajadas para jornaleros y seguro de salud. Si el trabajador estaba ingresado en el mes anterior, los datos restantes se cargan en forma automática, de lo contrario deben ser ingresados manualmente.

De forma alternativa, la empresa puede optar por cargar todos los datos de la nómina, de acuerdo a lo indicado para el MES 1.

3.1.3. AÑOS 1 A 5

Para empresas en marcha, el primer año del cronograma será, el ejercicio siguiente al de la presentación del proyecto.⁶

La Circular 2/15 prevé que la empresa pueda solicitar al momento de la presentación del proyecto de inversión que se extienda hasta 2 ejercicios desde la presentación el inicio del cronograma de indicador empleo, cumpliendo determinadas condiciones y requiriendo la aprobación de la COMAP. En este caso, se debe indicar en la hoja de la Declaración Jurada que se realizó esta solicitud y se prorrogara un año el plazo del inicio del cronograma.

El cronograma del indicador es de 5 años (se calcula el promedio de dicho período).

⁶ Circular N° 2/09

Para completar los datos se siguen las pautas establecidas en el punto 3.1.2 HOJA "SITUACIÓN INICIAL"/ PARA MES 1.

4. DECLARACIÓN JURADA EMPRESA NUEVA

Se considera "Empresa nueva", aquella que no haya tenido ingresos operativos en el ejercicio anterior a la presentación del proyecto.

En las empresas nuevas, se considera que la situación inicial es 0, por lo que no se informa la misma.

4.1. DATOS A COMPLETAR

4.1.1. HOJA "DECLARACIÓN"

Fecha de presentación: Fecha en que se presenta la declaración jurada de empleo.

1. **Datos de la empresa:** Se deben informar los datos solicitados para identificar a la empresa.

2. **Datos del proyecto:**

Respecto al proyecto de inversión, se debe informar:

Nº proyecto: Número de expediente asignado en el momento de la presentación del proyecto (en caso de contar con la resolución de declaratoria promocional, es el que figura en el margen izquierdo de la resolución).

Fecha de solicitud de declaratoria promocional: Es la fecha en que se presentó el proyecto de inversión ante la Ventanilla Única de COMAP.

Fecha de resolución: Es la fecha que figura en la resolución que declara promovido el proyecto de inversión.

Inversión elegible (en UI): Es el monto de inversión promovida elegible, en unidades indexadas, sobre la que se determinan los beneficios fiscales.

Fecha del primer ingreso operativo: Es la fecha en que la empresa comienza a tener ingresos operativos.⁷

Respecto a la ampliación del proyecto de inversión, se debe informar:

Ampliación: Se indica Sí en caso de haber ingresado una solicitud de ampliación del proyecto de inversión o No en caso contrario.

Si la empresa ingresó una ampliación debe completar los campos siguientes:

Nº ampliación: Número de expediente asignado en el momento de la presentación de la ampliación del proyecto.

Fecha de resolución ampliación: Es la fecha que figura en la resolución que declara promovida la ampliación.

Tipo de ampliación: Se debe indicar si es hasta el 20% o se encuentra entre el 20% y el 50% de la inversión elegible del proyecto original.

⁷ Consulta de COMAP 2/010, punto I. – Se entiende por ingresos operativos aquellos que provienen de ventas de bienes o prestaciones de servicios que provienen de actividades principales de la empresa.

Inversión elegible (en UI): Es el monto de inversión promovida elegible correspondiente a la ampliación, en unidades indexadas, sobre la que se determinan los beneficios fiscales.

3. Declaración de empleo:

UCEs

UCEs Prometidas – proyecto original: Se deben ingresar los datos prometidos en el proyecto original, en función de los cuales se otorgaron los beneficios fiscales.

UCEs Prometidas – ampliación: Si la ampliación se encuentra entre el 20% y el 50% de la inversión elegible del proyecto original, la empresa debió comprometer el incremento del indicador. En este caso se informa el incremento prometido, correspondiente a la ampliación, en los diferentes años del cronograma del indicador empleo.

UCEs Reales: Se completa automáticamente en función de los datos reales cargados en los años 1 al 5to.

Desvío UCEs: Calcula la diferencia entre las UCEs prometidas y las reales.

Indicador empleo:

Indicador Prometido UCEs / (IEUI) ^{1/2} El indicador se calcula con los datos del proyecto original.

Indicador Prometido Acumulado UCEs / (IEAUI) ^{1/2} A efectos del cálculo de margen de tolerancia se informará el indicador con los datos del proyecto original más la ampliación.

Indicador Real UCEs / (IEUI) ^{1/2} El indicador se calcula con los datos reales ingresados en los años 1 al 5to y en caso de no haber finalizado el cronograma de indicador se determina con los datos prometidos.

Indicador Real Acumulado UCEs / (IEAUI) ^{1/2} El indicador se calcula con los datos reales ingresados en los años 1 al 5to y en caso de no haber finalizado el cronograma de indicador se determina con los datos prometidos. La inversión se considerará acumulada, proyecto original más ampliación.

Desvío del indicador: Determina el porcentaje de desvío del indicador real respecto al prometido.

Margen de tolerancia: Se indica si cumple o no con el indicador, considerando el margen de tolerancia particular para empleo, establecido en la Circular 4/14. Para aplicar el margen de tolerancia se considera al proyecto original más su ampliación.⁸

4. Superposición de proyectos:

Proyectos superpuestos en este indicador: Se debe declarar si la empresa tiene más de un proyecto presentado y asociado al indicador generación de empleo. Solo si, mantiene su cronograma de cumplimiento vigente.

En caso de haber completado en forma afirmativa, se deben tener en cuenta los siguientes puntos:

- **La situación inicial a ser declarada en todos los casos deberá ser la situación real del proyecto por el cual se está haciendo la Declaración.**

- En caso de existir superposición entre los años de los cronogramas de indicadores del proyecto con otro proyecto al amparo del mismo Decreto N° 2-012, si la promesa del proyecto

⁸ Circular N° 4/12 – Ampliación de proyectos promovidos al amparo del Decreto 2/012.

anterior es uniforme durante los 5 años del cronograma del indicador y la misma es superior a la inicial real, se deberá informar la misma en el punto **5. Observaciones**

- En caso de existir superposición entre los años de los cronogramas de indicadores del proyecto con otro proyecto al amparo del mismo Decreto N° 2-012, si la promesa del proyecto anterior no es uniforme durante los 5 años del cronograma del indicador, en el punto **5. Observaciones** se debe informar año a año la situación inicial del proyecto para los cinco del cronograma, tomando para cada año la mayor entre la inicial real del proyecto y el total comprometido en el proyecto anterior para ese año

En estos casos la empresa debe presentar una declaración jurada y planilla de empleo por cada proyecto presentado. Como los datos de cumplimiento e incumplimiento que proporcionan automáticamente la planilla, no analizan las superposiciones existentes, en este punto la empresa debe declarar si se encuentra o no en situación de cumplimiento con cada proyecto que informe, de acuerdo a su análisis de cumplimiento según la superposición existente.

5. Observaciones:

Se deberá expresar las aclaraciones necesarias y/o modificaciones sufridas.

4.1.2. HOJA “AÑO 1”

El año 1 será aquel en que la empresa comience a facturar, que comience a tener ingresos operativos. El año 1 se determina como el promedio de los meses comprendidos entre la fecha en la cual la empresa comenzó a generar ingresos operativos y el cierre del ejercicio. Por ejemplo, una empresa con balance 31/12 que comienza a generar ingresos operativos en el mes de noviembre, considerará la cantidad de personal activo en noviembre y diciembre dividido dos.⁹ Por lo anterior, el año 1 puede componerse por menos de 12 meses. Los meses que no corresponde informar en la planilla se destacaran en color gris, advirtiendo que no es parte del período computable.

Para completar los datos se siguen las pautas establecidas en el punto 3.1.2 HOJA “SITUACIÓN INICIAL”/ PARA MES 1.

5. CAMBIO DE FECHA DE BALANCE

El período en el cual deberá cumplirse con la promesa de los indicadores quedará determinado por 5 ejercicios económicos de 12 meses, de manera que el ejercicio económico que como consecuencia del cambio de fecha de balance quede compuesto por un período menor al antes mencionado no se tendrá en cuenta para el cómputo de los indicadores.¹⁰

En OBSERVACIONES de la Declaración Jurada, se debe informar que existió un cambio de fecha de balance e indicar la fecha de balance original, el nuevo balance y el ejercicio en que se produjo el cambio.

La empresa que se encuentre en la condición planteada deberá solicitarle a Control y Seguimiento Contable la planilla de cálculo para su ajuste.

⁹ Consulta de COMAP 2/010, punto II.

¹⁰ Consulta de COMAP 1/011, literal B).

6. PRESENTACIÓN

Se debe presentar ante el Ministerio evaluador del proyecto que corresponda:

- La planilla de cálculo “Declaración Jurada Empleo” en formato xls en CD o pendrive.
- Se debe imprimir en dos vías la Declaración Jurada, contenida en la hoja “Declaración” de la planilla de cálculo, la que deberá ser firmada por el titular o responsable de la empresa, adosándose un timbre profesional en la vía original de la declaración.
- En el caso de empresas nuevas adjuntar la primera factura por ingresos operativos.

Las empresas que finalizaron el cronograma de indicadores a la fecha de publicación de este instructivo, deberán presentar la planilla de cálculo en su totalidad y acumulada por todo el periodo de cumplimiento (declaración jurada, situación inicial para empresa en marcha y años 1 a 5 del cronograma de indicadores).

De no haber finalizado el cronograma de indicadores a la fecha de la publicación de este instructivo, se presenta la información hasta el año que corresponda en su totalidad y de modo acumulado. En los años posteriores se deberá continuar completando la misma planilla hasta alcanzar la totalidad del periodo de cumplimiento. Para ello en cada nuevo año se deberá actualizar el valor de BPC, en la hoja “Parámetros”.

PLAZOS

De acuerdo a la Circular 1/018, a efectos de la regularización de la presentación de la información de ejercicios anteriores, serán los siguientes:

Fecha de balance	Vencimiento
31/12	28/09/18
Restantes	31/10/18

Para ejercicios finalizados a partir del 30/06/18, la declaración jurada de empleo comenzará a regirse por el calendario general de vencimientos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Nº 2/012 de 9 de enero de 2012.

7. PARÁMETROS Y CONSIDERACIONES PARA LOS CÁLCULOS

Cálculo de la edad computable

Se considera la edad de la persona al primer día del mes de inicio de la Situación Inicial o al primer día del mes de ingreso de la persona si esta última es posterior. Si la persona cumple la condición para asignar el adicional por edad en estos momentos de evaluación, se le otorgará el adicional correspondiente desde allí y se congelará durante todo el período de cumplimiento del indicador en adelante.

En caso que el incremento, para una empresa en marcha sucediera en un período que no correspondiere informar, ni fuere controlable en virtud de la reglamentación pertinente, prevalecerá la fecha de ingreso (por no estar comprendida la persona en la situación inicial). En tal caso computará el adicional asociado a la edad según lo establecido en el párrafo que antecede. Para las empresas nuevas donde la situación inicial es 0 y no se informa dicho período, el cálculo de la edad computable se determinará en base al primer día del mes uno del año 1 del cronograma del indicador o en los años posteriores con las mismas condiciones, según el ejercicio en el cual se realice el incremento.

Adicional menor o igual de 24 años

Aquellas personas que cumplen la condición de tener menos o igual que 24 años al inicio de la Situación Inicial o al inicio del mes de su contratación, se le asigna las UCE´s adicionales durante todo el resto del período de cumplimiento, sin perder la condición al momento de cambiar su edad.

Adicional mayor o igual de 50 años

Para aquellas personas que cumplieran la condición de tener 50 años o más al inicio de la Situación Inicial o al momento de su contratación se le será asignado el adicional desde ese momento y durante todo el resto del período de cumplimiento. En aquellos casos en los que al inicio de la situación inicial tengan 49 años, como a ese momento de evaluación no cumplen la condición, el cambio de edad a 50 no implicará un incremento de UCE's por dicha situación pues la edad se congela desde el inicio del período de evaluación para todos los casos.

Valores de la BPC

Vigencia	Monto (\$)
01.01.018	3.848
01.01.017	3.611
01.01.016	3.340
01.01.015	3.052
01.01.014	2.819
01.01.013	2.598
01.01.012	2.417
01.01.011	2.226
01.01.010	2.061
01.01.009	1.944
01.01.008	1.775
01.01.007	1.636

8. NORMATIVA

- Anexo I – Guía para el cálculo del indicador Generación de Empleo. http://comap.mef.gub.uy/innovaportal/file/1674/1/anexoi_guia_calculo_indicador_empleo.pdf
- Circular N° 2/09 – Cómputo de empleo y exportaciones para la matriz <http://comap.mef.gub.uy/innovaportal/file/1589/1/circular200902.pdf>
- Circular N° 5/10 – Cálculo de indicador Generación de Empleo http://comap.mef.gub.uy/innovaportal/file/1582/1/20100806_comap_circular_n_5_empleo.pdf
- Circular N° 4/10 – Margen de tolerancia – Generación de empleo y contratación de colectivos vulnerables. http://comap.mef.gub.uy/innovaportal/file/1564/1/20141104_circular_4_14.pdf
- Circular N° 1/018 – Plazos para la presentación de la declaración jurada del indicador Generación de Empleo.
- Consulta 2/10 – Cómputo del primer ejercicio a efectos de la evaluación del cumplimiento de la matriz de indicadores http://comap.mef.gub.uy/innovaportal/file/1595/1/20101104_consulta_2.pdf
- Consulta 1/13 – Cálculo del indicador generación de empleo Dec. N° 2/12 http://comap.mef.gub.uy/innovaportal/file/1591/2/consulta_1_13_calculo_indicador_empleo.pdf
- Consulta 1/17 – Cálculo de UCEs Indicador Generación de Empleo <http://comap.mef.gub.uy/innovaportal/file/22520/1/consulta-n-1-17---calculo-uces-indicador->

[generacion-de-empleo.pdf](#)

- **Codificado BPS**
<https://www.bps.gub.uy/bps/file/11146/2/codificador-para-contribuyentes-version-17.pdf>